



DPCeIT.

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Subsecretaría de Ingresos Públicos

16 OCT 2008

NEUQUEN, 15 de octubre de 2008.-

EXP.:

NOTA:

DISPOSICION N°461/08.-

VISTO:

La Disposición N° 746/06; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se determina la forma de solicitar y tramitar el Certificado Catastral;

Que como respuesta a solicitudes efectuadas por profesionales de la Agrimensura respecto de la posibilidad de emitir el Certificado Catastral junto con la Verificación de Estado Parcelario (VEP), esta DPCIT permitió la inclusión en el expediente de VEP de la solicitud respectiva;

Que la metodología adoptada implica el envío a Mesa de Entradas en forma separada de la solicitud de CC una vez registrada la VEP a los fines del otorgamiento de número identificadorio y fecha cierta de inicio del trámite;

Que esto genera un trámite anexo imprescindible y engorroso a los fines de computar el plazo establecido por el artículo 13) inciso a) del Decreto Reglamentario 3382/99;

Que como consecuencia de las reuniones mantenidas con los representantes de la Unión Neuquina de Agrimensores (UNA) por personal de esta DPCIT, surgió la propuesta de mejorar dicho trámite haciéndolo más expeditivo, disminuyendo además los trámites internos de la repartición;

Que el Departamento Certificado Catastral de esta DPCIT coordinó con los distintos sectores intervinientes la metodología más adecuada a los fines propuestos;

Que para ello resulta conveniente dictar una norma complementaria, aclaratoria de la metodología a emplear en estos casos;

POR ELLO:

y en uso de las facultades que le son propias por ley;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL


Agrim. Amilcar Luis Berti Umberto
SUBDIRECTOR TECNICO DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL

D I S P O N E:

ARTICULO 1°) En la solicitud de trámite de **VERIFICACIÓN DE ESTADO PARCELARIO** establecida por Disposición N° 770/06, "se permitirá" la inclusión de la solicitud de **CERTIFICADO CATASTRAL**, en un todo de acuerdo con lo establecido por la Disposición N° 746/06, para lo cual deberá agregarse el sellado correspondiente.

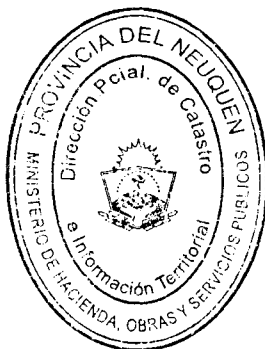
ARTICULO 2°) Si se optara por la opción establecida en el art. 1°) de la presente norma legal, el plazo establecido por el artículo 13) inc. a) del Decreto Reglamentario 3382/99 se computará a partir de la fecha de Registración de la Verificación de Estado Parcelario.

ARTICULO 3°) La DPCIT, emitirá el Certificado Catastral solicitado en las condiciones establecidas por el Artículo 1° en forma inmediata y será enviado a Mesa de Entradas junto con la copia registrada de la Verificación de Estado Parcelario en la cual se encontraba incluida la solicitud, salvo cuando sea necesario agregar documentación complementaria necesaria para la Certificación.

ARTICULO 4°) Por el Departamento Mesa de Entradas y Salidas de este organismo se otorgará número identificador y cargarán los datos en el programa para la emisión del **Certificado Catastral en forma simultánea** con el armado del expediente de **Verificación de Estado Parcelario** e identificará que la solicitud se encuentra bajo esta condición.

ARTICULO 5°) Notificar a la Unión Neuquina de Agrimensores, Colegio de Escribanos; Registro de la Propiedad Inmueble; Consejo Profesional de Agrimensura, Ingeniería y Geología del Neuquén; Direcciones y Depto. Mesa de Entradas y Salidas dependientes de esta Dirección Provincial.- Exhibase copia en cartelera del Organismo y sitio web de la provincia.-

ARTICULO 6°: CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-




Agrim. Amilcar Luis Berti Umbert
SUBDIRECTOR TÉCNICO DE CATASTRO
E INFORMACIÓN TERRITORIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACIÓN TERRITORIAL

